

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA.

CONSIDERANDO;

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya de conformidad con lo que establece el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, debe garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la alimentación, así como promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza; para acceder al buen vivir;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, debe cumplir y hacer cumplir el derecho que tienen las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya de conformidad con lo que señala el artículo 277 de la Constitución del Ecuador, deberá cumplir con los deberes generales para la consecución del buen vivir, tales como: Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya de conformidad con lo que dispone el artículo 278 de la Constitución del Ecuador, para la consecución del buen vivir de las personas y de las colectividades, y sus diversas formas organizativas, le corresponde como parte del Estado: Participar a nivel Cantonal en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; así como producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya de conformidad con lo que expresa el artículo 320 de la Constitución del Ecuador, debe estimular una gestión participativa, transparente y eficiente; buscando que, la producción, en cualquiera de sus formas, se sujete a los principios y a las normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya de conformidad con lo que señala el artículo 334 de la Constitución del Ecuador, deberá promover el acceso equitativo a los factores de producción, Evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promoviendo su redistribución y eliminando privilegios o desigualdades en el acceso a ellos, desarrollando políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación, impulsando y apoyando el

desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción para garantizar la soberanía alimentaria y generar empleo y valor agregado;

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya de conformidad con lo que establece el artículo 410 de la Constitución de la República del Ecuador debe brindar a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya deberán en su circunscripción territorial realizar la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;
- Que,** acogiendo las facultades del artículo 126 de la ley Ibídem, que permite Gestión concurrente de competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
- Que,** en literal b) del artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el fomento de la soberanía alimentaria es competencia de los gobiernos regionales los cuales no han sido creados y ante la necesidad que tiene sus habitantes se prever que lo pueden Implementar coordinadamente los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuacultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana;
- Que,** acorde con el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, el Gobierno Provincial le corresponde ejercer la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, las mismas que pueden ser delgadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyo territorio sea de vocación agropecuaria, pudiendo Adicionalmente implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;
- Que,** la facultad de poder delegar la gestión de una competencia a otro nivel de gobierno sin perder su titularidad lo determina el artículo 279 de la ley Ibídem par dicha autorización debe haber un acto normativo del órgano legislativo, para esta delegación las partes

- suscribirán un convenio que contendrán los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.
- Que,** la disposición Transitoria Décimo Novena faculta para que los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento que entró en vigencia Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, desarrollaban acciones productivas y agropecuarias puedan mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial.
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0008-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, establece que los GAD municipales podrán mediante ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local.
- Que,** la ley Orgánica de Economía popular y solidaria en su artículo 127 establece que para efectos de dicha ley, serán considerados como entidades de apoyo los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objeto social principal la promoción, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica a las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley.
- Que,** el artículo 133 de la ley antes indicada determina que los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.
- Que,** al Gobierno Municipal de Huamboya en la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas;

Que, todos los gobiernos autónomos descentralizados les corresponden establecer programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, asistencia técnica, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micros y pequeños productores;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboyta tiene como uno de sus objetivos principales el poder concretar acciones que permitan reactivar la producción en nuestro cantón, para de esta manera contribuir a la consecución del Buen Vivir de conformidad con lo que manifiesta la Carta Magna; por lo que considera indispensable ayudar al desarrollo de la economía popular y solidaria.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYTA, Y QUE REGULA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL CANTÓN HUAMBOYTA.

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

Sección 1ª

Constitución, ámbito de aplicación, objeto y conformación

Artículo 1: Constitución.- Constitúyase la Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria del GAD Municipal de Huamboyta, como instancia técnica, asesora y operativa, y dependencia integrante del Departamento de Gestión Desarrollo Social y Productividad GAD Municipal; con jurisdicción y competencia en el cantón Huamboyta, encargada de organizar, planificar, difundir, apoyar y aplicar planes y proyectos de tipo agropecuario en el cantón Huamboyta. Cuyas funciones serán ejercidas en razón de los respectivos convenios de delegación de competencias que con el Gobierno Provincial suscriba el Gobierno Municipal. La Unidad ejecutará y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza, planes y políticas referentes al fomento agropecuario cantonal.

Artículo 2: Ámbito de aplicación y jurisdicción.- Las disposiciones de la presente ordenanza y campo de acción de la Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria del GAD Municipal de Huamboyta, es para la toda circunscripción del cantón Huamboyta.

Artículo 3: Objeto.- Planear, coordinar y ejecutar acciones que permitan asumir en forma concurrente la competencia de fomento de la actividad agropecuaria en el cantón Huamboyta, en cumplimiento del convenio de delegación de competencias suscrito entre el GAD Provincial de Morona Santiago y el GAD Municipal de Huamboyta. Acciones que permitan incrementar la producción, procesamiento, comercialización y competitividad a los procesos productivos ubicados dentro de la jurisdicción del Cantón Huamboyta.

Artículo 4: Conformación. Para cumplir con las funciones específicas que se detallan en la presente ordenanza, y demás normativa conexa, la Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria del GAD Municipal de Huamboyta contará con el siguiente personal:

- a) 1. Jefe Analista de la Unidad
- b) 2. Bachilleres técnicos agropecuarios
- c) 1. Operador de maquinaria agrícola
- d) 1. Trabajador municipal

El Jefe analista de la Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboyta, constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, y de gestión en la distribución y ejecución de las funciones y obligaciones de la Unidad, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

Las funciones del Jefe analista de la Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria serán las que se establezcan en el instrumento que contenga el orgánico funcional y estructural institucional.

El Alcalde del GAD Municipal, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar o designar al Jefe Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria del GAD Municipal de Huamboyta, quien deberá poseer título de tercer nivel en áreas afines; de igual manera, nombrará o designará dos bachilleres técnicos agropecuarios, quienes deberán tener al menos título de bachiller en agropecuaria o afines y tener conocimiento en la materia. El mismo Ejecutivo deberá nombrar o designar a un operador de maquinaria agrícola, quien deberá poseer licencia profesional correspondiente. Se deberá además asignar a un trabajador municipal, quien servirá de apoyo en las actividades de campo de la Unidad.

Sección 2ª

Competencias y funciones de la Unidad

Artículo 5: Competencias y funciones de la Unidad. La Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria del GAD Municipal de Huamboyta, tiene la competencia concurrente de Planificar, coordinar y ejecutar acciones de fomento en la actividad agropecuaria dentro del cantón Huamboyta, en sujeción al artículo 3 de la presente ordenanza, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Difundir normas, lineamientos y procedimientos para la integración y operación de proyectos para el fomento en la actividad agropecuaria en el cantón Huamboyta.
- b) Proponer y promover la celebración de convenios interinstitucionales y participar en la realización de programas y proyectos conjuntos, que permitan fortalecer la competitividad de los productores del cantón Huamboyta.
- c) Organizar, apoyar y participar en programas para la oportuna comercialización de la producción agropecuaria;

- d) Organizar, apoyar, participar y promover la celebración de ferias, exposiciones agroindustriales, tanto cantonales como provinciales y nacionales, de manera coordinada con los sectores público y privado para el desarrollo y comercialización de los productos agropecuarios;
- e) Elaborar diagnósticos de la situación actual de la actividad agropecuaria y agroindustrial cantonal y perspectivas;
- f) Coordinar acciones con sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros, para intercambiar información y prácticas relativas a programas y sistemas que promuevan y mejoren el desarrollo agropecuario y agroindustrial cantonal;
- g) Proporcionar por intermedio de convenios la asesoría y el apoyo técnico a los procesos productivos que se desarrollen en el cantón, y;
- h) Coordinar con las dependencias municipales correspondientes, para el efectivo ejercicio de sus funciones.

Para que el Gobierno autónomo descentralizado Municipal de Huamboy ejecute acciones en el campo de producción, es menester contar con la resolución del órgano legislativo para que se proceda a la firma del convenio respectivo con las instituciones que son titulares de la competencia, como son:

- a) Gobiernos provinciales;
- b) Gobiernos Parroquiales rurales;
- c) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG);
- d) Aglocalidad
- e) Ministerio de Acuacultura y Pesca.
- f) Entre otros.

Artículo 6: Del financiamiento. La Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria del GAD Municipal de Huamboy financiará sus actividades con:

1. Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboy con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;
2. Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
3. Los demás ingresos que la Unidad creen o genere, a partir de su operatividad.

Los recursos recaudados por concepto del numeral 3 del presente artículo deberán ser destinados para la sostenibilidad y continuidad en los proyectos de producción y soberanía alimentaria que desarrolle la Unidad.

Los recursos financieros detallados en los numerales anteriores, serán asignados oportunamente directamente a las partidas presupuestarias de la Unidad de Producción y Soberanía Alimentaria del GAD Municipal.

CAPÍTULO II DEL APOYO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN

Artículo 7: Dependencia municipal responsable.- Corresponde a la Unidad de Soberanía Alimentaria mantener el control y cumplimiento irrestricto de la presente Ordenanza y demás Leyes conexas, a fin de establecer políticas, normas y servicios encaminadas a apoyar y fomentar la producción suficiente y la adecuada dentro del cantón.

Artículo 8: Valor por servicio.- En caso de requerir una contra prestación a cambio del servicio que preste la municipalidad, a través de la Unidad, se crea una tasa de servicios, acorde a la siguiente tabla: (operación de la maquinaria y retribución del agricultor por los servicios prestados)

SERVICIO	APORTE MUNICIPAL	APORTE DEL BENEFICIARIO
Alquiler de maquinaria en general	80%	20%
Otorgamiento de especies	100%	Compromiso de retribución a fijarse en acta de entrega y recepción de la especie.
Capacitación a productores y/o asesoría de campo.	Personal profesional	Facilidades a consideración del capacitador.

Artículo 9: Unidad de Soberanía Alimentaria presentará a la Dirección Financiera el listado por sector de los servicios a prestar, el mismo que deberá tener como mínimo, los siguientes datos:

1. Número de Cédula;
2. Nombre completo y apellidos;
3. Ubicación;
4. Zona;
5. Servicios a prestar; y,
6. Valor total

Artículo 10: Recaudación de las contraprestaciones: En el caso de tener que cobrar una compensación, contraparte o tasa la Dirección Financiera remitirá la información al Departamento de Tesorería la cual cobrará el valor de la tasa por el servicio prestado e imprimirá el respectivo comprobante.

Artículo 11: Normas Supletorias.- En lo no previsto en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resolución No. 0008-CNC-2014 emitida por el Consejo Nacional de Competencias.

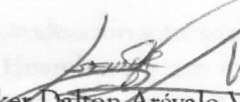
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Deróguese toda disposición normativa local contraria a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

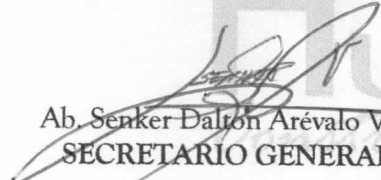
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Lic. Ramón Martínez Jua Yuranguí
ALCALDE DEL GAD HUAMBOYA


Ab. Senker Dalton Arévalo Vazquez
SECRETARIO GENERAL

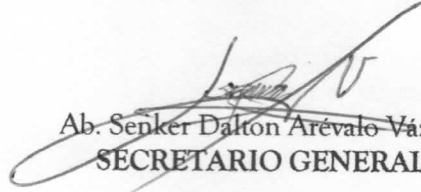


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente Ordenanza que crea la unidad de producción y soberanía alimentaria del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Huamboya, y que regula el apoyo a los procesos de producción agropecuaria del cantón Huamboya, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates; los días veinte de marzo de dos mil diecisiete, y trece de agosto de dos mil dieciocho.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vazquez
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho, a las nueve horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza que crea la unidad de producción y soberanía alimentaria del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Huamboya, y que regula el apoyo a los procesos de producción agropecuaria del cantón Huamboya, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vazquez
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA. Huamboyta, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho a las diez horas. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, procedo a sancionar la presente Ordenanza que crea la unidad de producción y soberanía alimentaria del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Huamboyta, y que regula el apoyo a los procesos de producción agropecuaria del cantón Huamboyta, misma que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal. Promúlguese y ejecútese.


Lic. Ramón Martínez Jua Yurangui
ALCALDE DEL GAD HUAMBOYA



Proveyó y firmó la presente Ordenanza que crea la unidad de producción y soberanía alimentaria del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Huamboyta, y que regula el apoyo a los procesos de producción agropecuaria del cantón Huamboyta, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en la fecha antes señalada. CERTIFICO.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO GENERAL



Huamboyta
Construyendo tu futuro